



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio del dos mil veinte (2020)

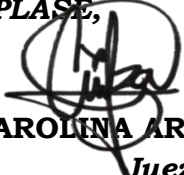
Radicación 2020 – 00169ok

Como quiera que las pretensiones de la demanda se circunscriben a un conflicto emanado por falta del pago de remuneraciones profesionales no pagadas al demandante, por el demandado, a razón el trabajo realizado de carácter personal, se tiene que dicha temática se subsume en lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2 del Código Procesal del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001, a cuyo tenor: “*La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de: (...) 6. Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive*”. En consecuencia, y de acuerdo a lo normado en el art. 90 del C.G.P., este Despacho **RESUELVE;**

1.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia objetiva.

2.- REMÍTASE el mismo a la Oficina Judicial para que sea repartida ante los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad. Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° _____ del
_____ DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 31 de fecha 30 DE
JULIO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JD

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3060956da2c56c207fc947f05687e7f10f4ca95b04d1a5acd2fbcc4149a6a11

Documento generado en 27/07/2020 06:52:15 p.m.